E

l [Decreto reglamentario 2160 de 1986](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1986-decreto-2160.doc) dispuso:

*Artículo 5º ESENCIA SOBRE FORMA. La contabilidad y la información financiera se basan en la realidad económica de las transacciones. En los casos en que existan discrepancias entre las normas de contabilidad generalmente aceptadas y normas superiores o especiales, se deberán revelar tales hechos e indicar el efecto de las discrepancias sobre la información contable, ocasionado por la aplicación de tales normas superiores o especiales.*

Siete años después, el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) señaló:

*ARTICULO 11. ESENCIA SOBRE FORMA. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.*

*Cuando en virtud de una norma superior, los hechos económicos no puedan ser reconocidos de acuerdo con su esencia, en notas a los estados financieros se debe indicar el efecto ocasionado por el cumplimiento de aquella disposición sobre la situación financiera y los resultados del ejercicio.*

Pasados otros 16 años, el artículo 3° de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) consagró:

*Parágrafo: Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal*.

Prácticamente un cuarto de siglo debería haber sido un lapso de tiempo suficiente para penetrar la cultura contable del País. Propios y extraños, contadores, empresarios, funcionarios gubernamentales y jueces, ya deberían haberse apropiado del concepto de esencia sobre forma, también llamado en la literatura contable como sustancia. Sin embargo, varios sucesos evidencian que tal concepto aún no es comprendido y mucho menos aplicado.

Algunos ni siquiera han tomado nota del cambio de jerarquía legal que operó en el año 2009, en el cual el principio dejó de ser de orden reglamentario y pasó a ser un principio de orden legal, en forma que su aplicación ya no está sujeta a normas superiores o especiales, subordinación inevitable cuando el principio era de orden reglamentario pero que ha desaparecido por el mayor nivel de la disposición jurídica que hoy lo consagra.

Más aún: muchos no se han percatado de la gran cantidad de normas que quedaron derogadas por la Ley 1314 de 2009, normas que se volvieron inaplicables por dar prelación a la forma en lugar de a la esencia.

Como en muchas otras cosas que tienen que ver con el saber y la cultura, la academia, como protagonista principal, [debería](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida105.doc) haber liderado la toma de conciencia y la liberación de la información contable, pero no lo ha hecho. En muchas aulas se sigue razonando desde la formalidad de la legislación, en especial de la legislación tributaria. Así las cosas no tiene nada de extraño, pero sí mucho que lamentar, que los conceptos de las autoridades, gubernamentales y judiciales, sigan ancladas en el error.

Como se ve, hay muchas cosas por hacer.

*Hernando Bermúdez Gómez*